

RESOLUCION C. S. N° 135

JOSÉ C. PAZ, 27 DIC 2022

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el Expediente N° 144/2022 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260 del 09 de mayo de 2022 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) por un monton de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 75.000.000) destinado a financiar parcialmente el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV.

Que en fecha 24 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Préstamos referido en el párrafo *ut supra* entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que el objetivo general del Programa es ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional mediante la realización de obras de infraestructura en las universidades nacionales y

UNPAZ
M

apoyar la creación de escuelas de pregrado dependientes del sistema universitario en las diferentes provincias del país.

Que dicho Programa prevé una ejecución descentralizada por intermedio de Universidades Nacionales e Institutos Universitarios.

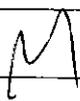
Que, resulta necesaria la firma de un Convenio que regule la relación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, la NACIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa.

Que la NACIÓN se compromete a financiar el Proyecto del "Edificio de Industrias Culturales, Artes y Comunicación", que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo y en los Documentos del Programa.

Que el 18 de noviembre de 2022 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio, que como anexo I forma parte de la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV.

UNPAZ


Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria Fase IV entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 18 de noviembre de 2022 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 135 "Las Maquinas son argentinas"

**Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura
Universitaria Fase IV**

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "NACIÓN", por una parte, y por la otra parte, la Universidad Nacional de José Clemente Paz (C.U.I.T.:30-71165548-0), representada en este acto por el Abog. Darío Exequiel Kusinsky, D.N.I. 29.119.469, en su carácter de Rector de la Universidad, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Buenos Aires en adelante la "UNIVERSIDAD", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión para la ejecución del PROYECTO "Edificio de Industrias Culturales, Artes y Comunicación" en el marco del "Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria Fase IV" CAF 11746, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260 de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S. 75.000.000), destinado a financiar parcialmente el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV.

Que con fecha 24 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF).

Que el objetivo general del Programa es ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra Roldán
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

mediante la realización de obras de infraestructura en las universidades nacionales y apoyar la creación de escuelas de pregrado dependientes del sistema universitario, en las diferentes provincias del país.

Que los objetivos específicos del Programa son:

1. Ampliar y/o modernizar la Infraestructura del Sistema Universitario Nacional de gestión estatal, para fortalecer el funcionamiento y los servicios que presta el mismo.
2. Desarrollar la infraestructura necesaria para la creación de Escuelas de Oficio, Técnicas y/o de formación laboral, y escuelas de pregrado, dependientes del sistema universitario de gestión estatal.
3. Mejorar las condiciones de habitabilidad de los usuarios del sistema.
4. Ampliar, readecuar, mejorar los espacios para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

Que mediante el Decreto N° 07 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias), con el objeto de adecuar la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, centralizando en un solo organismo la política de obras públicas -creando el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a tal fin y estableciéndose en el artículo 21 bis, sus competencias-

Que entre las mismas se encuentran la de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, como así también la de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán
Jefa del Opus. de Resoluciones y Convenios

UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

viales, públicas e hídricas; entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento; entender en la definición de los lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los organismos nacionales con competencia en la materia; Entender en el diseño de acciones con organismos nacionales, provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de su competencia, y en la articulación estratégica de los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional vinculados a la obra pública.

Que en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se estableció como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias se estableció que las funciones de coordinación y ejecución técnica de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas, serán ejercidas por las Secretarías del citado Ministerio.

Que la Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA FASE IV" CAF 11746, en virtud de lo establecido en la Resolución citada precedentemente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alberto Roldán
Jefa del Dpto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

Que el PROGRAMA prevé una ejecución descentralizada por intermedio de Universidades Nacionales e Institutos Universitarios, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO y los Documentos del Programa.

Que resulta necesaria la firma de un CONVENIO que regule la relación entre LAS PARTES para la ejecución del PROGRAMA en el ámbito de la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación ciertos términos en él contenidos:

a. CAF: Corporación Andina de Fomento - Banco de Desarrollo de América Latina.

b. CONTRATO DE PRÉSTAMO: Es el Contrato de Préstamo CAF N° 11746, suscrito entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 24 de junio de 2022 y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 de fecha 09 de mayo de 2022.

c. PROGRAMA: Es el "Programa de Infraestructura Universitaria FASE IV" financiado con recursos del Préstamo CAF N° 11746 y de la Contraparte Local.

d. MINISTERIO: Es el Ministerio de Obras Públicas. e. SOP: Es la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, responsable de la coordinación, planificación, programación, formulación, implementación y supervisión técnica del Programa según delegación instrumentada por Resolución Ministerio de Obras Públicas N° 16 de fecha de 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias.

f. DiGePPSE: Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, encargada de entender en las acciones vinculadas a la planificación, programación, formulación, implementación, supervisión,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Boldán

Jefa del Epur. de Resoluciones y Convenios

UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP

Página 4 de 13



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

monitoreo y evaluación de la gestión de programas financiados por préstamos, créditos y donaciones externos que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional, de acuerdo a las competencias asignadas por el Decreto N° 945/17 y la Decisión Administrativa N° 635/20.

g. ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA: es el Ministerio de Obras Públicas a través de la Secretaría de Obras Públicas y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto, y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE).

h. PRESTATARIO: Es la Nación Argentina.

i. UNIVERSIDAD NACIONAL: Es la Universidad Nacional de José Clemente Paz, quien tendrá a su cargo la formulación del Proyecto, la licitación y ejecución de la obra dentro del marco ineludible de los Documentos del Programa.

j. PROYECTO: "Edificio de Industrias Culturales, Artes y Comunicación".

k. CUENTA PROGRAMA: Es la cuenta del Ministerio definida a tal fin para administrar los fondos del Programa. En ella se depositarán las pesificaciones de los fondos del Préstamo y los fondos del Tesoro Nacional.

l. DOCUMENTOS DEL PROGRAMA: referencia al conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa, incluido el Manual Operativo.

m. SGO: Sistema de Gestión de Obras implementado por el MOP

SEGUNDA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, la NACIÓN y la UNIVERSIDAD se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del PROGRAMA, conforme las previsiones descriptas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el presente CONVENIO y los Documentos del PROGRAMA, en el marco de la legislación nacional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra Alfaro Roldán

Jefa del Depto. de Resoluciones y Convenios

UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP

Página 5 de 13



"Las Alvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

TERCERA: La UNIVERSIDAD declara conocer el CONTRATO DE PRÉSTAMO suscripto entre la NACIÓN y la CAF, así como los restantes Documentos del PROGRAMA. Además, la UNIVERSIDAD acepta que la utilización de los fondos se realizará en los términos de los instrumentos enunciados, en el marco de las Políticas de Gestión de la CAF (septiembre 2019) y la legislación nacional -según corresponda-.

CUARTA: La NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO, que ha cumplido con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO y en los Documentos del PROGRAMA. Este financiamiento alcanzará a los componentes y actividades previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Para la ejecución del mencionado PROYECTO, el MINISTERIO dispone de los fondos comprendidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, que podrán ser utilizados en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previsto para el PROGRAMA.

La NACIÓN, sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Jurisdicción 64 – Programa 87, se compromete a financiar la ejecución del PROYECTO, que a la fecha de la firma del presente asciende a la suma de \$649.997.272 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS). Asimismo, se indica que el monto estipulado en la presente cláusula es estimativo dado que el definitivo surgirá del procedimiento licitatorio llevado a cabo por la Universidad Nacional de José Clemente Paz en base a lo aprobado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, con más las redeterminaciones de precios que correspondan.

Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD podrá afrontar el pago de los certificados y redeterminaciones correspondientes y solicitar al Organismo Ejecutor el reembolso de gastos contra presentación de la debida documentación respaldatoria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra ~~Alfonso~~ Roldán
Jefa del Depto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

El plazo estipulado para la realización del PROYECTO es de CUATROCIENTOS VEINTE DÍAS (420) días corridos a contar desde la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

QUINTA: Son, entre otras, obligaciones del Organismo Ejecutor -según el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa adjuntos al presente Convenio de Adhesión-:

1. Financiar la ejecución del Proyecto, en la medida de la disponibilidad presupuestaria;
2. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y brindar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del PROGRAMA en la UNIVERSIDAD;
3. Promover y asistir técnicamente a la UNIVERSIDAD en la formulación y ejecución del PROYECTO;
4. Realizar el seguimiento del PROYECTO y efectuar las transferencias de fondos de acuerdo con lo asignado al PROYECTO;
5. Tramitar e informar las No Objeciones y/o conformidades correspondientes según lo estipulado en los Documentos del Programa;
6. Recibir, previo a la Apertura de Ofertas, las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que fueran remitidas por la Universidad;
7. Analizar y comunicar a la Universidad la No objeción/Conformidad a las consultas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios para que ésta responda en tiempo razonable;
8. Coordinar con las Universidades los procesos licitatorios, plazos, aclaración de consultas, apertura de ofertas, evaluaciones y adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra Alfaro Roldán
Jefa del Depto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

9. Supervisar y Evaluar técnicamente los documentos de licitación y los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
10. Evaluar y aprobar la documentación técnica para las contrataciones y adquisiciones del PROGRAMA;
11. Evaluar y emitir la No Objeción y/o Conformidad Técnica de los documentos de licitación y de los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
12. Supervisar las obras en los aspectos técnicos, los procedimientos operativos, de adquisiciones y financieros del Programa, en los aspectos sociales y ambientales, los avances de obra, bienes y servicios enviados por las Universidades;
13. Realizar el seguimiento de las obras, aprobar los certificados y sus redeterminaciones a fin de validarlos - estas últimas en base a lo previsto en el Manual Operativo- y efectuar los pagos a los proveedores y contratistas, por cuenta y orden de la UNIVERSIDAD, en función del avance de obra;
14. Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente la obra del proyecto, conforme las estipulaciones de los documentos del PROGRAMA

SEXTA: Son, entre otras, obligaciones de la UNIVERSIDAD de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa:

1. Facilitar los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos satisfactorios para el Organismo Ejecutor y la CAF de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa;
2. Elaborar el Proyecto Ejecutivo, sus planos, estudios de suelos, especificaciones técnicas y todo otro documento necesario para la licitación conforme a los instructivos generales y particulares proporcionados por el Organismo Ejecutor, respetando los Documentos del Programa y asumiendo la responsabilidad por la documentación presentada. Deberá prever en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra Alfaro Roldán
Jefa del Depto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo de conservación, operación y mantenimiento;

3. Preparar el Pliego de Condiciones Técnicas Generales y Específicas y remitir al Organismo Ejecutor para su evaluación y conformidad.

4. Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del PROGRAMA;

5. Garantizar y evidenciar documentalmente la titularidad dominial en cabeza de la Universidad de los terrenos y demás, así como su tenencia libre de ocupantes y/o intrusos permitiendo la libre disponibilidad de su uso.

Asimismo, deberá relevar sus condiciones físicas, realizar los estudios de suelos pertinentes, verificar y garantizar la existencia de nexos a fin de abastecer los servicios del PROYECTO -en los límites definidos del PROYECTO- a la infraestructura existente o a las soluciones técnicas equivalentes. También deberá contar con las licencias, concesiones, autorizaciones y/o demás permisos de orden ambiental establecidos en la legislación nacional, provincial /o municipal aplicable a cada obra;

6. Notificar formalmente al Organismo Ejecutor hasta SIETE (7) días previo a la Apertura de Ofertas las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que se hayan efectuado;

7. Remitir al Organismo Ejecutor las consultas recibidas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios, el mismo día en que se reciban o, de no ser posible, el día hábil inmediato siguiente, para que éste otorgue la No Objeción/ Conformidad respectiva.

8. Licitat, con previa conformidad del Organismo Ejecutor, adjudicar y contratar la construcción de las obras de acuerdo con lo establecido en los correspondientes pliegos licitatorios, asegurando la emisión en tiempo y forma de todos los actos administrativos y operativos del proceso licitatorio que se realicen en la UNIVERSIDAD e implementando los procedimientos de rigor.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra María Rolón
Jefa del Opus. de Relaciones y Convenios

UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP

Página 9 de 13



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

publicación de avisos, recepción, apertura y evaluación de ofertas, etc., de acuerdo a los plazos establecidos en los Documentos del Programa;

9. Nombrar un responsable que garantice la correcta ejecución de las obras contempladas que deberá ser designado por Resolución emanada de las autoridades de la Universidad y comunicado fehacientemente al Organismo Ejecutor;

10. Implementar los sistemas operativos, de información, contables y de control que resulten necesarios;

11. Coordinar y asegurar que el PROYECTO se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales y dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución de la OBRA.

12. Suscribir y presentar al Organismo Ejecutor los certificados de la obra, bienes y servicios y redeterminaciones, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas y utilizar los sistemas estipulados por el MOP. Asimismo, garantizará el ingreso de éstos al Organismo Ejecutor dentro de los diez (10) días corridos del mes subsiguiente al período de certificación y emitirá las órdenes de servicio y parte de novedades, con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.

13. Presentar al Organismo Ejecutor las propuestas de modificaciones de obra, previo a su ejecución, para su evaluación y aprobación a satisfacción de CAF.

14. Realizar la Recepción Provisoria de la obra ejecutada y formalizar la Recepción Definitiva dentro de los plazos previstos contractualmente;

15. Garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad del PROYECTO previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento.

16. Garantizar la operación, conservación y mantenimiento durante la etapa de OBRA y luego en la etapa de uso pleno. Para ello la UNIVERSIDAD deberá

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra Alfaro Roldán
Jefa del Depto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP

Página 10 de 13



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

entregar una copia del Manual de Conservación y Mantenimiento al Organismo Ejecutor al momento de realizarse la Recepción Provisoria de la misma.

17. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, la UNIVERSIDAD tomará en custodia la obra hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su exclusivo cargo toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.

18. Si al momento de la finalización del Programa existieren obras inconclusas, cualquiera fuere la causa, en el caso de no poder la NACIÓN proporcionar los recursos de financiamiento, los saldos de obra a ejecutar deberán ser costeados por la UNIVERSIDAD.

19. Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a la etapa de proyecto y ejecución de obra, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del Organismo Ejecutor, la CAF o cualquier otro organismo de control interno o externo.

20. Cumplir con los plazos establecidos en los Documentos del Programa y en el Legajo Licitatorio, a fin de garantizar la programación establecida por el ORGANISMO EJECUTOR.

21. Notificar al ORGANISMO EJECUTOR, en tiempo y forma, todos los acontecimientos que pudieran alterar el Plan de Trabajos acordado

SÉPTIMA: En el caso que existieren propuestas de modificaciones de la Obra, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de la UNIVERSIDAD, ésta deberá presentar ante el Organismo Ejecutor toda la documentación para su consideración y aprobación previa. Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización del Organismo Ejecutor, la SOP podrá decidir sobre su financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sandra ALBA Roldán
Jefa del Dep. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

OCTAVA: A los fines de posibilitar las acciones que le competen al Organismo Ejecutor, a la Auditoría y la CAF en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa, la UNIVERSIDAD se compromete a dar acceso, suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en los Documentos del PROGRAMA.

NOVENA: La UNIVERSIDAD se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del PROGRAMA se utilizarán exclusivamente para los fines de su creación, de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Elegibilidad.

DÉCIMA: Este CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción.

DECIMOPRIMERA: Las modificaciones que se efectúen a lo establecido en el presente CONVENIO por mutuo acuerdo de la NACIÓN y la UNIVERSIDAD se formalizarán mediante la suscripción de Adendas.

DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución de las obras, la UNIVERSIDAD deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por el Organismo Ejecutor en concordancia con las Políticas de Gestión CAF (septiembre 2019) y en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO y demás Documentos del Programa.

DECIMOTERCERA: La administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias de uso exclusivo para el Programa.

DECIMOCUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por la NACIÓN en caso de cancelación y/o vencimiento del CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Asimismo, la SOP podrá resolver el presente CONVENIO si la UNIVERSIDAD incumpliese alguna de las obligaciones descriptas en la Cláusula Sexta o cuando existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO y/o la OBRA.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra María Roldán
Jefe del Depto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP

Página 12 de 13



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

DECIMOQUINTA: la UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne al Estado Nacional y a CAF por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas y costas judiciales como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todos aquellos por los cuales la UNIVERSIDAD deba responder.

DECIMOSEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse por el CONVENIO, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder. Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen los siguientes domicilios: el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario

Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sra. Ana Roldán
Jefa del Depto. de Resoluciones y Convenios
UNPAZ

CONVE-2022-125042221-APN-MOP



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-125042221-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
UNIVERSITARIA FASE IV - EX-2022-97918237- -APN-SOP#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.18 15:14:29 -03:00

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sandra Alicia Roldán
Jefa del Depto. de Negociaciones y Convenios
UNPAZ

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.11.18 15:14:31 -03:00